



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (valle), noviembre ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00211-00
Auto No. 1220*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado las falencias que presentaba el libelo demandatario tal y como se dispuso en los numerales 3, 4, 5 y 8 del auto inadmisorio adiado octubre 27 de 2023 se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial instaurada por MARIA LUDIVIA LONDOÑO PERDOMO, a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bb5343615886d1287e9ef4698813ff27a430ecea7796e2d8fd45567a2826d0**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>